

472

Remitente

Nombre/Filial Social: VEOLIA ASEO CUCUTA S.A.S.
Dirección: AV. 44 AN 8N-57 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001579
Envío: YG258104979CO

Destinatario

Nombre/Filial Social: ROCIO SANCHEZ
Dirección: C/177# 42# 8C/ 201 EL REMOLINO, CENTRO
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001579
Fecha admisión: 14/04/2020 09:25:41

VEOLIA NO

Cúcuta, 14 de abril de 2020

a)
) SANCHEZ
2 N° 4-22 OFC. 201 C.C. EL REMOLINO, CENTRO
11273/5719618

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No. 15661

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 30 de marzo del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 15661 que usted presentará el día 14 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 307.005.005-7 NUIR 1-540010000-15

20 ABR 2020 HORA _____

RECIBIDO: Oscarina M
NOMBRE: _____
OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Fecha de publicación: 21-04-2020
Fecha de desfogación: 27-04-2020

72 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Descongestión	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No existe Motivo
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Constatado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apertura Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor

Fecha: 14 ABR 2020 R D

Nombre del Distribuidor: **Ciro Guerrero**
C.C. 13.413.433



San José de Cúcuta, 30 de marzo de 2020

Señores

ROCIO SANCHEZ

CLL 12 N° 4-22 OFC. 201 C.C. EL REMOLINO, CENTRO

Cúcuta

Ref: Casos 15661 del 14-03-2020.
Asunto: Descuento por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se realizó revisión de los consumos de energía a los predios identificados con N° 18752, 18750, 18753, 16358, 185559, 185552 y 102817; como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que a la fecha los predios se encuentran desocupados.
- Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.
- Que en el Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015 se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.

Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa le continuará efectuando el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015 a los códigos N° 18752, 18750, 18753, 16358, 185559, 185552 y 102817 .
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45)



Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Misleny Gelvez Ojeda".

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena L.